



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado 631304003001-2020-00180-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-703

1

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Por auto del 29 de septiembre de 2020, se inadmitió la demanda para proceso de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO presentada por la señora Diana María Potes contra el señor Rubén Darío Téllez. Y, para subsanar las irregularidades advertidas se concedió a la interesada el término de cinco (5) días hábiles, sin que lo hubiera hecho; por ello es procedente aplicar el efecto jurídico consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso, como es el rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda que para proceso de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO presentó la señora Diana María Potes contra el señor Rubén Darío Téllez.

Segundo: DEVOLVER a la demandante, sin necesidad de desglose, los anexos de la demanda.

Tercero: Hecho lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe82eb8803910981fe2b4aff0211447e5d016459f3a21b13e5cbface7cf91edc

Documento generado en 13/10/2020 04:41:53 p.m.

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe" Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co